



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 0980 /
EN CONCON,

13 ABR 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°.
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Decreto Alcaldicio 690, de fecha 10 de marzo del 2017 que autoriza llamado a licitación.
- g) Ficha Licitación ID 2598-5-LE17 “Cintas y Lancetas CESFAM”
- h) Acta de Apertura Electrónica de fecha 11-4-2017 que consigna el rechazo de ofertas por incumplimiento del Numeral 6 “Criterios de evaluación”, Ítem 4 “Servicio Post Venta” e Ítem 2 “Cumplimientos de los requisitos”
- i) Acta de Evaluación N°04, de fecha 11 abril 2017
- j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **RECHÁCENSE** las ofertas presentadas a la propuesta pública “Cintas y Lancetas CESFAM, ID: 2598-5-LE17 de los siguientes oferentes:

a).- Sres. Farmacéutica Insuval S.A., Rut: 77.768.990-8; Comercializadora de Productos para Laboratorios e Industria Ltda., Rut: 77.814.080-2, Sociedad de Representación Importación y Comercialización para la Salud, Rut: 76.057.398-1, Johnson y Johnson de Chile S.A., Rut: 93.745.000-1, Comercial I-Sens Chile SPA, Rut: 76.440.218-9 y Distribuidora de Productos de Laboratorio Diprolab Ltda. (Oferta II) Porque ofertas no cumplen con especificación técnica y requisitos de los insumos solicitados: **Numeral 6 “Criterios de evaluación”, Ítem 2 “Cumplimiento de los requisitos”, según se indica: “Cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos”**

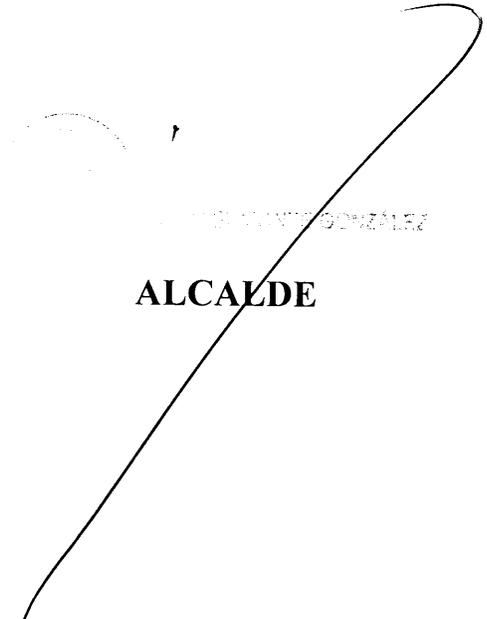
b).- Sres. Roche Chile Limitada, Rut: 82.999.400-3, Paola Andrea Feliu Soto, Rut: 15.300.443-9, Comercial Intermédica Limitada, Rut: 76.205.137-0 y Eduplays Importadora, Exportadora y Comercializadora, Rut: 76.526.365-4, Por no presentar información solicitada como requisito para ser evaluado: **Numeral 6 “Criterios de evaluación”, Ítem 4 “Servicio Post venta”; según se indica: “Vencimientos, garantías y/o vida útil”**

c).- Sres. Distribuidora de Productos de Laboratorio Diprolab Limitada, Rut: 78.027.120-5, **por cuanto ofertas no se ajustan a lo indicado en las Bases de Licitación para la adquisición, como se requiere en el numeral 9, inciso 4 “De la Adjudicación”, según se indica. “Así mismo, no se evaluarán ofertas cuyo precio esté por sobre el valor mercado y a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición”.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Salud		
Objeto	Observado	Revisado

2. **DECLÁRESE Desierta** Licitación Pública denominada “Cintas y Lancetas CESFAM”, ID N°2598-5-LE17, por inexistencia de ofertas admisibles que califiquen para ser evaluadas.
3. **LLÁMESE**, a nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición de “Cintas y Lancetas CESFAM”, para su utilización en pacientes del Centro de Salud Comunitaria.
4. **IMPUTESE** los gastos a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
5. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Mauricio Lecaros A., RUT: 15.075.080-6, Químico farmacéutico del CESFAM; Marco Arancibia T., RUT: 8.012.137-7, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal; y Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada “Cintas y Lancetas CESFAM”, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
6. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 5 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
7. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
8. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
9. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3